PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/0008-20
ACUERDO No.: 002/V.I./2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a dieciocho de marzo del año dos mil veintidos.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la persona moral denominada [redacted], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0008VI2020VR002 de fecha diez de marzo del año dos mil veintidos, la C. Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordenó practicar visita de inspección a la empresa denominada [redacted]

Que en fecha once de marzo del año dos mil veintidos, en cumplimiento a la orden de inspección antes citada, se realizó visita de inspección a la persona moral denominada [redacted] en el Estado de Zacatecas, levantándose el acta de inspección ZA0008VI2020VR002.

Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que la persona denominada [redacted] **S.A. DE C.V.,** no es infractora de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia de residuos peligrosos biológico infecciosos, por lo tanto se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 4° párrafo Quinto 14, 16 y 27 párrafo Cuarto, Quinto y Sexto de la **Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 (cinco) de febrero de 1917 (mil novecientos diecisiete); artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 (siete) de junio del año 2013 (dos mil trece); articulo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45, fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el veintiséis de noviembre del dos mil doce y los artículos PRIMERO numeral 31 inciso b) y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. **PFPA/1/4C.26.1/0589/19** de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, por el cual se designa a la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES,** como Encargada del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos. Asimismo en el Artículo Primero, fracción IV numerales 2 y 4 del "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de agosto de dos mil veinte; Artículo Único del "Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado el 24 de agosto de 2020", que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de dos mil veinte. El "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de diciembre de dos mil veinte; y Artículo Tercero párrafo segundo del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, y acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de dos mil veintiuno.
Lo anterior queda robustecido con las siguientes tesis jurisprudenciales: **COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. PUEDE CREARSE MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN I, DE LA**

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/0008-20
ACUERDO No.: 002/V.I./2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONCLUSIONES:

Tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, por tanto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, al realizar un análisis de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la persona moral denominada [redacted] io cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas por esta Autoridad, en la resolución administartiva No. 021/V.I./202021 de fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno, notificada el veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, emitida por la C. Biol. Lourdes Angelica Briones Flores, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, por la cual esta autoridad determino no imponer sanción por haber dado cumplimiento a lo solicitado en la resolución administrativa antes señalada líneas arriba. En consecuencia esta Autoridad ordena el archivo definitivo del presente procedimiento administrativo, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 57 fracciones I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por las razones anteriormente expuestas, ordenandose agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- Se le hace del conocimiento al establecimiento denominado [redacted] ue la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

VI.- Notifíquese por rotulon.

Así lo resuelve y firma la C. **BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES,** como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas.- CUMPLASE.-

BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES

BIOL'LABF/L'SMGV/L'OSH

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACION JURIDICA.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 167 BIS FRACCION II Y 167 BIS 3 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE Y 316 Y 318 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN VIRTUD DE QUE NO SON DE CARÁCTER PERSONAL.

Zacatecas, Zac., a 18 de marzo de 2022

No. Expediente	Nombre del Inspeccionado	Fecha	Asunto
PFPA/38.2/2C.27.1/0008-20	[redacted]	18/03/2022	Acuerdo de cierre

A T E N T A M E N T E
LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LAPROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES
Con fundamento en los artículos 2 fracción XXXI, inciso a),
41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo y
68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

25/03/2022 Recibí copia simple!

[redacted]

REVISO: LIC. SANDRA MIREYA GUTIERREZ VALDEZ